

**PERSONAL OBRERO:**

Trabajos Secundarios.....	3.120	1.572.480	1.022	1.183
Peón.....	3.217	1.621.368	1.044	1.231
Especialista 2ª.....	3.280	1.653.120	1.072	1.245
Especialista 1ª.....	3.348	1.687.392	1.091	1.277
Oficial 3ª.....	3.436	1.731.744	1.119	1.302
Oficial 2ª.....	3.648	1.828.592	1.193	1.383
Oficial 1ª.....	3.915	1.973.160	1.277	1.483
Oficial Zapec.Litografía.....	4.366	2.200.464	1.422	1.656
Encargado Sección.....	4.543	2.289.672	1.482	1.723
Capataz, Almacenero.....	3.405	1.716.120	1.109	1.290
Guarda, Portero, Ordenanza.....	1.280	1.653.120	1.072	1.245
Licetero.....	3.436	1.731.744	1.119	1.302

**PERSONAL ADMINISTRATIVO:**

Telefonista.....	95.836.--	1.590.878	1.042	1.213
Auxiliar.....	100.681.--	1.671.336	1.094	1.277
Oficial 2ª.....	110.121.--	1.828.009	1.197	1.395
Oficial 1ª.....	120.327.--	1.997.428	1.311	1.522
Jefe 2ª.....	139.246.--	2.311.484	1.507	1.757
Jefe 1ª.....	147.594.--	2.450.060	1.607	1.865

**PERSONAL TECNICO:**

Dibujante, Delineante Proy. 3ª.....	116.074.--	1.926.878	1.263	1.473
Dibujante, Delineante Proy. 2ª.....	121.418.--	2.015.539	1.321	1.537
Dibujante, Delineante Proy. 1ª.....	128.403.--	2.131.490	1.395	1.631
Maestro Encargado.....	147.594.--	2.450.060	1.607	1.865
Técnico de Organización.....	120.327.--	1.997.428	1.311	1.522
Jefe de Organización.....	147.594.--	2.450.060	1.607	1.865
Titulado Grado Medio.....	147.594.--	2.450.060	1.607	1.865
Titulado Grado Superior.....	174.273.--	2.892.932	1.887	2.236

**Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales**

*Depósito de los Estatutos del Sindicato de Policía Local de Logroño (9339)* III.B.1107

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las trece horas del día dieciocho de Julio de 1994 han sido depositados el acta de constitución y los Estatutos del SINDICATO DE POLICIA LOCAL DE LOGROÑO. (S.P.L.L.), cuyo ámbito de actuación territorial circunscribe a Logroño capital, y su ámbito profesional a los trabajadores de dicha actividad. El acta de constitución la suscriben:

- D. José-Ignacio Pascual Montenegro.
  - D. Francisco-Jesús Eguilúz Calleja.
  - D. Angel-Antonio Iñiguez Extremanana.
  - D. Gonzalo García Landaluze.
  - D. José Ignacio Martínez García, y
  - D. José-Maria Elfás Ariño.
- Logroño, 18 de Julio de 1994.

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

*Notificación de deuda* III.B.1082

Don Fermín Suberviola Alvaro, Director Provincial accidental de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Al comprobar los datos que figuran en la liquidación de cuotas a la Seguridad Social del periodo indicado, esta Dirección Provincial ha observado la existencia de diferencias en los conceptos y por las cuantías que se detallan, formulando en consecuencia las siguientes Notificaciones de Deuda por Deducciones o prestaciones indebidas:

CODIGO CUENTA	COTIZACION	SUJETO RESPONSABLE	IMPORTE
Nº EXPEDIENTE	PERIODO	CONCEPTO	
26/0033957-30	06/90 A 10/91	SUALE, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	
N/93-02851-46	10/91 A 12/91	PAGO I.L.T.	1.101.974.-
26-0033957-30	11/91 A 12/91	SUALE, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	
N-93-02852-47	11/91 A 12/91	PAGO I.L.T.	139.950.-

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

En consecuencia, se formula la presente notificación de deuda, en virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Orden de 8 de abril de 1992 (BOE del 15), que desarrolla el artículo 95 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (BOE del 25), que deberá ser ingresada dentro del plazo o plazos reglamentarios para la devolución arriba indicada. El ingreso podrá efectuarse en cualquier Entidad Financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, previa personación en esta Dependencia en la que se le hará entrega de los documentos para la formalización de los ingresos.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa Localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial, de conformidad con el Artículo 24 del citado Reglamento,

consignando al dorso del talón de la libranza el número del expediente y el concepto del reintegro.

Una vez transcurridos los dos meses siguientes al vencimiento de cada plazo reglamentario sin que haya sido acreditado ante esta Dependencia el pago, mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, por el importe de la deuda pendiente de pago incrementado con el recargo de apremio del 20%.

Si el ingreso se efectuase después del plazo de devolución, pero antes de la expedición de la certificación de descubierto, el documento que para la formalización del ingreso le facilitará esta Dependencia o, en su caso el giro a imponer, estarán afectados con el recargo de mora del 20%.

Contra la presente notificación de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, podrá interponerse reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional (Local en Ceuta y Melilla) o Recurso Potestativo de reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Dirección Provincial. Logroño, a 5 de Julio de 1994.

*Notificación de embargo de bienes inmuebles*

III.B.1089

**EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO,**

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra EDIFICIO RIOJA S.A. se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: EDIFICIO RIOJA S.A.  
DOMICILIO: GRECIA, 1  
LOCALIDAD: 26.200 - HARO  
DEBITOS: 5.000.000,-

BIEN EMBARGADO: URBANA. Local en planta de sótano del edificio en Haro, con fachada a c/ Ventilla, 32; c/ Italia, 6 y Avda. La Rioja, 23. Superficie útil de 1.707 m2. Cuota del 5 % de la finca. Destinado a Garaje Aparcamiento Trasteros y otros usos.

Inscrito al folio 015 del libro 241 Tomo 1.717 con nº de finca 21.578. URBANA. Locales comerciales en planta baja, del edificio en Haro con fachada a c/Ventilla,32; c/Italia, 6 y Avda. La Rioja, 23.

Superficie útil de 1.550 m2. Cuota de 19 % de la finca. Inscrito al folio 16 del libro 241 Tomo 1.717 con nº de finca 21.579.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado EDIFICIO RIOJA S.A., y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 5 de julio de 1994. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

*Notificación de embargo de vehiculos* III.B.1090

**EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO,**

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra ALEJANDRO GRANDIVAL HERMOSILLA se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: ALEJANDRO GRANDIVAL HERMOSILLA  
DOMICILIO: TARANCO, 3  
DEBITOS: 553.000,-  
BIEN EMBARGADO:RENAULT EXPRESS LO-9516-H